

Oficina de Tráfico de la Policía Local**Núm. 11.994**

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan, por el teniente alcalde delegado de esta Policía Local, en el uso de las facultades conferidas por delegación, mediante decreto de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia de 20 de diciembre de 2007 y conforme el número 3 del artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ha dictado resolución acordando desestimar los recursos de reposición interpuestos y considerar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

De no estar conformes con esta resolución, pueden interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el improrrogable plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, conforme previene el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 17.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al jefe provincial de Tráfico, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2008. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

ANEXO**Relación que se cita**

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
ALCAINE CAMON CESAR	2114FTV	094-2-012		60,00	L	3.190294-2
ALCAINE CAMON CESAR	2114FTV	094-2-012		60,00	L	3.831106-0
BARCOS CASADO PATRICIA	7048FLN	094-2-012		60,00	L	203.001806-1
BLANCO BERNUES ANTONIO-ALFONSO	Z.000987BK	094-2-013		18,00	L	64432-0
CARCELLER ARBUNIES LUISA	0245DKM	050-1-016		150,00	G	9.052872-7
CARCELLER ARBUNIES LUISA	0245DKM	050-1-016		150,00	G	9.053712-7
CORBACHO BERBEGAL SOFIA	3549BPG	018-2-001	03 PUNTOS	150,00	G	45103-2
DE MIGUEL LABISBAL FRANCISCO-J	2091DNS	074-2-001		150,00	G	88722-0
DECIMA ALCONADA SERGIO-A	9841DZB	003-1-003	06 PUNTOS	450,00	M	43080-4
FAURO PINA SANTIAGO-AGUSTIN	Z.009179BL	146-1-001	04 PUNTOS	150,00	G	74174-6
GASPAR PARDO JOSE-ANTONIO	5445CWR	018-2-002	03 PUNTOS	150,00	G	57472-4
GOMEZ QUINTIN EMILIO	Z.002798BB	091-2G-001		92,00	G	78481-8
LIVIU MARIUS CONCA	5246BXX	094-2-016		36,00	L	77752-8
LOPEZ BUESA PASCUAL-LUIS	Z.000485BS	094-2-012		60,00	L	3.470437-7
LOPEZ BUESA PASCUAL-LUIS	Z.000485BS	094-2-012		60,00	L	3.671246-7
LOPEZ PLAGARO ALVARO	4211CVR	091-2B-002		92,00	G	88483-4
LOPEZ SANS DAVID	B.006932VT	094-2-013		18,00	L	3.006778-1
MALLEN BENAVIDES JOSE-JAVIER	0332CWN	094-2-005		36,00	L	75817-0
MOR SERRANO JOSE-LUIS	Z.003245BS	091-1-003		92,00	G	68042-6
OLIVAN BONASA ANTONIO	5899BFS	094-2-013		18,00	L	3.451225-2
SABER KHALID	Z.008438BM	094-2-012		60,00	L	3.750792-9
TRAVESCO CALVO ALEJANDRO	C.2432BSN	020-1-029	06 PUNTOS	450,00	M	44895-6

SECCION SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****BO QUIÑENI****Corrección de error****Núm. 12.451**

Advertido error en el anuncio publicado en el número 195 de este BOPZ, de fecha 25 de agosto de 2008, relativo a la aprobación definitiva por esta entidad local del presupuesto general municipal para el ejercicio 2008, por el presente se procede a su subsanación, y así

DONDE DICE:

«Estado de gastos»

1. Gastos personal, 256.201,79.
 2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 186.542,04.
 3. Gastos financieros, 22.675,00.
 4. Transferencias corrientes, 109.917,31.
 6. Inversiones reales, 548.298,70.
 7. Transferencias de capital, 90.001,00.
 9. Pasivos financieros, 8.526,20.
- Total gastos, 1.132.161,64 euros».

DEBE DECIR:

«Estado de gastos»

1. Gastos personal, 256.201,79.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios 186.542,04.
3. Gastos financieros, 22.675,00.
4. Transferencias corrientes, 109.917,31.
6. Inversiones reales, 548.298,70.
9. Pasivos financieros, 8.526,80.

Total gastos, 1.132.161,64 euros».

Lo que se publica para general conocimiento.

Boquiñeni a 8 de septiembre de 2008. — El alcalde, Juan M. Sanz Lagunas.

BO QUIÑENI**Núm. 12.452**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento Pleno de Boquiñeni, en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre del presente, por el que se aprueba inicialmente la imposición y ordenación del tributo de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, junto con su Ordenanza fiscal reguladora, conforme al artículo 17 de la Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el mismo a período de exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Boquiñeni a 9 de septiembre de 2008. — El alcalde, Juan M. Sanz Lagunas.

BO QUIÑENI**Núm. 12.453**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento Pleno de Boquiñeni, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre del presente, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de instalaciones municipales, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el mismo a período de exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Boquiñeni a 12 de septiembre de 2008. — El alcalde, Juan M. Sanz Lagunas.

BORJA**Núm. 12.412**

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de la figura de Cronista de Borja, por acuerdo plenario de 31 de agosto de 2007, habiéndose expuesto al público mediante anuncio publicado en el BOPZ de 1 de octubre de 2007, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de la normativa vigente y a los efectos en ella previstos, se publica a continuación el texto íntegro del citado Reglamento.

Borja a 18 de septiembre de 2008. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE BORJA*Exposición de motivos*

La Crónica local, cuya realización corresponde al Cronista Oficial de cada pueblo, ciudad, provincia o entidad local, es la narración objetiva de los hechos y sucesos que por su trascendencia e interés deban registrarse en la historia de la localidad para fijarlos y transmitirlos a la posteridad. Tiene como objetivo primordial, el depurar y conservar para el futuro todos los hechos de interés para la ciudad.

Por ello se considera que la figura del Cronista Oficial de Borja es merecedora de ser reinstaurada para dar continuidad y pleno sentido a la extraordinaria labor realizada por el Cronista anterior, ya fallecido, don Emilio Alfaro Gracia.

A tal objetivo se orienta el presente Reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

En cuanto al primer aspecto, la regulación se sienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título, y se contempla la redacción de una "Crónica de Borja" anual como texto en el que se concretará el fruto de la labor del Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico de gran interés.

Por lo demás se recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía-Presidencia, y resolución, que corresponden al Ayuntamiento Pleno.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, si bien el expediente se iniciará siempre de oficio, por resolución de la Alcaldía.

Artículo 1.º Requisitos. — El nombramiento como Cronista Oficial de la Ciudad de Borja recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudios, investigación y difusión en temas relacionados con la ciudad de Borja.

Art. 2.º Procedimiento.

INICIACIÓN:

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Borja se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

INSTRUCCIÓN:

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a la ciudad de Borja.

2. El expediente será informado por la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Borja.

3. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia, tales como universidades, reales academias u otras. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento, se dará audiencia del expediente al candidato.

RESOLUCIÓN:

El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Borja se acordará por el Pleno de la Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia

Art. 3.º Carácter. — El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Borja es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna.

Art. 4.º Duración. — El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Borja tiene carácter vitalicio.

Art. 5.º Obligaciones. — El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Recopilar datos del presente o cuanto sean o puedan ser históricamente relevantes.

2. Anotar y divulgar tradiciones y costumbres de la localidad y procurar que no se pierdan.

3. Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones.

4. Participar en la creación de la imagen de la localidad y en su proyección a través de los organismos y medios procedentes.

5. Asistir a los actos que por su proyección o importancia histórica merezcan ser recogidos en la Crónica Local.

6. Redactar una memoria anual que se denominará “Crónica de Borja”, en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la ciudad.

7. Participar, bien por invitación previa o a propia iniciativa, en cualquier actividad local que tenga o pueda tener relación con la Crónica.

8. Asesorar e informar al Ayuntamiento o entidades culturales sobre los aspectos históricos u otros específicos de su función que le sean solicitados.

Además, el Cronista Oficial procurará establecer relación con las entidades culturales, centros de enseñanza y asociaciones de la localidad, en interés de una mutua colaboración en función de las respectivas actividades.

En lo que atañe a las publicaciones que realice el Ayuntamiento: Boletines de información, folletos, libros, guías, memorias, etc., colaborará en las mismas con carácter voluntario, y su asesoramiento será preceptivo en aquellas materias o cuestiones que sean de su especialidad. También colaborará dentro del campo específico de su actuación con los diversos medios de comunicación social, en especial para alcanzar y proyectar una imagen histórica de la ciudad.

Art. 6.º Derechos. — El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento la tarjeta de identificación e insignia conmemorativa del nombramiento.

2. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a asistir a las sesiones del Pleno, sin perjuicio en todo caso del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas.

3. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

4. A utilizar el material y medios técnicos necesarios para el desarrollo de su labor.

Art. 7.º Competencia general. — Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través de la Alcaldía.

BORJA

Núm. 12.414

Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones contra acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del funcionamiento y régimen interno de la Escuela de Educación Infantil “Baltasar González” de Borja, adoptado por acuerdo plenario de 27 de junio de 2008 y publicado en el BOPZ de 9 de julio pasado, el mismo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón procediéndose seguidamente a la publicación de su texto íntegro.

Lo que se publica para general conocimiento.

Borja a 18 de septiembre de 2008. — El alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL “BALTASAR GONZÁLEZ” DE BORJA

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA Y FINES DE LA ESCUELA INFANTIL

Artículo 1.º La Escuela Infantil Municipal “Baltasar González” es un centro educativo, dependiente del Ayuntamiento de Borja, que atenderá a niños en edades comprendidas entre 0 y 3 años.

Art. 2.º La escuela organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación propia de los niños cuyas edades se encuentren comprendidas entre 0 y 3 años, cumpliendo, además, una labor asistencial de cuidado y atención a los alumnos y fomentando la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos de la localidad.

Art. 3.º Como institución educativa que recoge la educación infantil como derecho fundamental del niño, deberá responder a los principios educativos señalados en el Proyecto Educativo del centro, que se adecuarán a las normas que, al respecto, elabore la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón o la autoridad competente en materia educativa.

CAPÍTULO II

DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS

Art. 4.º Derechos. — Los padres y, en su caso, los representantes legales de los alumnos tendrán derecho:

a) A integrarse en asociaciones de padres en los términos previstos por la legislación en vigor.

b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.

c) A recibir información y orientación sobre el desarrollo de sus hijos o tutelados.

d) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.

e) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.

f) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos. Caso de no ser debidamente atendidos, lo harán ante el director del centro.

Art. 5.º Deberes. — Constituirán obligación inexcusable de los padres y representantes legales de los alumnos:

a) Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.

b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la dirección del centro.

c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.

d) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

e) Aportar el material, vestuario y enseres personales y alimento, en su caso, para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal del centro.

f) Declarar alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, medicamentos y/o componentes.

g) Observar las normas para la protección de la salud de los niños que se contienen en el capítulo tercero.

h) Personarse en el centro para recoger al niño con una antelación mínima de cinco minutos a la hora establecida para el horario máximo de salida.

i) Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y sus posibles modificaciones.

Art. 6.º Normas de convivencia aplicables a padres o tutores, profesores y personal de administración y de servicios:

a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

b) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.

c) No permanecer en las zonas reservadas para el uso exclusivo del personal docente, ni en escaleras y otros lugares de paso.